



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2023 - MDT

Talavera, 01 de marzo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2023, el Informe N° 053-2023-MDT/GDS/DMM/G, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el gerente Municipal, Informe N° 018-2023-DDA/GDS/MDT, emitido por el jefe del Departamento de Desarrollo ambiental, de la Municipalidad Distrital de Talavera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, que en sus artículos 1 y 2 indica que busca desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, y que es implementada de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes,



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

Que, el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece en su artículo 21 que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, disponen en su artículo 60, literal B, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, y establece los lineamientos de garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, uno de cuyos indicadores es el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que el Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática, señala en su artículo 2, numeral 2.2 Educación en cambio climático, que los gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias, considerando el enfoque ambiental, relacionadas con el cambio climático; y que, asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Municipalidad Distrital de Talavera requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, el Informe N° 053-2023- MDT/GDS/DMM/G, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el gerente municipal, donde solicita la aprobación del programa municipal educa, cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Talavera. Con el objetivo de contribuir o elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación de la ciudadanía.





**Municipalidad
Distrital de Talavera**
Gestión 2023 - 2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Informe N° 018-2023-DDA/GDS/MDT, emitido por el jefe del Departamento de Desarrollo ambiental, sobre solicitud de aprobación del programa municipal de educación, cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Talavera.

Que, estando a lo dispuesto del inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 28 de febrero del 2023, Se aprobó la siguiente ordenanza:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA"

Artículo 1°.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Talavera, como anexo de (19) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Departamento de Desarrollo Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y demás dependencias correspondientes, con los actos administrativos pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad la difusión de la presente ordenanza en los medios de comunicación local.

Artículo 5°.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza, que rige a partir del día siguiente de su publicación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
G.M
S.G
G.D.S